

# EL SISTEMA DEL DERECHO DE DAÑOS Y EL NUEVO CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN ARGENTINA

---

## *O SISTEMA DO DIREITO DE DANOS E O NOVO CÓDIGO CIVIL E COMERCIAL DA ARGENTINA*

**GRACIELA LOVECE**

Profesora de la Universidad de Buenos Aires, Argentina.  
Profesora Titular por Concurso en Derecho Económico I de la Facultad de Ciencias Económicas en la UBA. Coordinadora Académica del Posgrado de Actualización en Contratos y Responsabilidad Médica Facultad de Derecho en la UBA. Profesora Adjunta por Concurso Elementos de Derecho Civil y Contratos Civiles y Comerciales en la UBA. Investigadora de la UBA. [gracielalovece@gmail.com](mailto:gracielalovece@gmail.com)

Recebido em: 24.06.2016.  
Por convite.

**ÁREA DO DIREITO:** Civil

**RESUMÉN:** Este artículo tiene como objetivo identificar la estructura del derecho de daños. Por lo tanto, es un análisis de las estructuras tradicionales de la responsabilidad civil con el fin de reconstruir el sistema sobre la base de la equidad y la plena compensación de las víctimas de daños y perjuicios.

**PALABRAS CLAVE:** Derecho de daños – Código Civil – Código Comercial – Argentina.

**RESUMO:** O presente artigo objetiva identificar a estrutura do direito de danos. Para tanto, se faz uma análise das estruturas tradicionais da responsabilidade civil afim de reconstruir o sistema com o fundamento da equidade e da reparação integral da vítima de danos.

**PALAVRAS-CHAVE:** Direito de danos – Código Civil – Código Comercial – Argentina.

**SUMÁRIO:** 1. Introducción – 2. El hecho humano como antecedente del daño – 3. El nexo causal como estructura central del derecho de daños: 3.1 Las teorías de la relación causal; 3.2 La causalidad adecuada: 3.2.1 La determinación objetiva de la causa del daño; 3.2.2 La culpabilidad, el hecho y el criterio de previsibilidad – 4. El daño en su perspectiva económica y extraeconómica: 4.1 El daño en su aspecto económico; 4.2 La proyección del nexo causal el lucro cesante y la pérdida de chance; 4.3 Los daños extraeconómicos. El daño moral y la violación de los derechos personalísimos; 4.4 Los legitimados activos y pasivos – 5. Las

La violación a los derechos personalísimos ocasiona daños que por su sola ocurrencia faculta a la imposición de una reparación equitativa, aun cuando no exista otro daño, atento a que tal violación constituye un daño en sí mismo

La agresión a los derechos intrínsecos de las personas causa a la víctima una afección profunda que debe reflejarse en la cuantía de la reparación, valorando las circunstancias particulares del caso humanizándolas, que no es más que la aplicación del sentido de justicia al caso concreto.

## 7. CONCLUSIÓN

Adecuar el sistema normativo, es una tarea ideológica, política en el sentido amplio del término y compleja, por tanto, altamente polémica especialmente si tomamos en consideración que nos referimos a normas que habrán de regir todas y cada una de las etapas de nuestras vidas, por lo que resulta fundamental que el mismo otorgue una respuesta adecuada a las demandas sociales pues de lo contrario pierde legitimidad.

La nueva normativa nos enfrenta al desafío de generar nuevas interpretaciones y plantearnos nuevos interrogantes que seguramente serán motivo de un arduo debate de los operadores jurídicos, en el que cada uno aportara su visión, y todos sin dudas desde la misma finalidad objetiva que es la protección integral del ser humano.

### PESQUISAS DO EDITORIAL

#### Veja também Doutrina

- Extratos do novo "Código Civil y Comercial de la nación argentina" (Ley 26.994, de 07.10.2014) em matéria de proteção ao consumidor e nota introdutória, de Ricardo Luis Lorenzetti – RDC 97/427-446 (DTR\2015\1386);
- O dano decorrente da perda de uma chance: questões problemáticas, de Agnoclébia Santos Pereira e Felipe Soares Torres – RT 958/23-44 (DTR\2015\10808); e
- Responsabilidade civil: nexos causal, causas de exoneração, culpa da vítima, força maior e concorrência de culpas, de Silney Alves Tadeu – RDC 64/134-165, *Doutrinas Essenciais de Responsabilidade Civil* 1/567-606, *Doutrinas Essenciais de Direito do Trabalho e da Seguridade Social* 2/947-985, *Doutrinas Essenciais de Dano Moral* 4/155-192 (DTR\2007\604).